



Ayuntamiento de Valdecaballeros

PLIEGO DE CONDICIONES - ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE CONCURSO PÚBLICA DE LA BARRA DURANTE LA FIESTAS DE SAN MIGUEL 2022 EN LA NAVE GANADERA

1.- OBJETO.

Constituye la prestación objeto de este contrato, la instalación y explotación de la Barra de Bar de SAN MIGUEL que se ubican en el local municipal NAVE GANADERA donde tiene lugar el Certamen Ganadero de este municipio los días 29 de septiembre al 2 de octubre de 2022, con arreglo a las condiciones a que debe ajustarse la ejecución del contrato reflejadas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas por los que se registrará el futuro contrato, así como por la oferta que sea aceptada por la Administración.

1.1. El contrato tiene por objeto otorgar el uso privativo de los terrenos situados en la nave ganadera de esta localidad, calificado como bien de dominio público, para la explotación de la **Barra del Bar de San Miguel correspondientes al año 2.022, durante los días de celebración de esta, en concreto desde el 29 de septiembre al 2 de octubre de 2022**, con el fin de dar servicio a los vecinos y visitantes de la localidad, durante la celebración de las fiestas locales citadas, mediante la modalidad de autorización administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), y 78 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (RBEL).

1.2. El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo especial, tal y como establece el artículo 25.1.b) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), por satisfacer de forma directa o inmediata la finalidad pública de atender la demanda de los vecinos de los servicios de bar y cafetería durante las fiestas patronales locales.

2.- NATURALEZA DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Contrato Administrativo nominado encuadrable como contrato de concesión de servicios, a tenor de lo previsto en el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2.014. El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que se deriven de este contrato sin la previa autorización de este Ayuntamiento. La tramitación de dicho contrato administrativo se realizará mediante procedimiento abierto, conforme a los arts. 156 – 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3.- DURACIÓN.

La duración de este contrato se fija de modo exclusivo en los días del desarrollo de las FIESTAS SAN MIGUEL 2022, sin posibilidad de prórroga para próximos festejos. El plazo de utilización del bien de dominio público será desde el 29 de septiembre al 2 de octubre de 2022 indicado en la cláusula primera, más el tiempo necesario para la instalación y desmontaje de la Barra.





Ayuntamiento de Valdecaballeros

4. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

A la vista del importe del contrato que asciende a diecisiete céntimos euros (0,17€) el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, será el Alcalde al no superar su importe el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto.

5.- CUANTÍA Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

5.1. El tipo de licitación inicial será el de **CIEN EUROS (100,00 €) EUROS.**

5.2. El importe resultante de la adjudicación será abonada según lo establecido en la Cláusula 13.12 en la cuenta municipal IBAN ES15 3001 0086 6386 1000 0147 de la Entidad CAJA R. DE ALMENDRALEJO, S.C.C indicando el concepto.

La forma de adjudicación de la concesión será el concurso, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a varios criterios vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 146 Ley de Contratos del Sector Público L9/2017, 8 noviembre.

6.- GARANTÍAS.

No se requiere garantía provisional.

Los licitadores que deseen tomar parte en la subasta habrán de constituir previamente una **garantía definitiva de 50,00 euros**. Dichas fianzas deberán constituirse en cualquiera de las formas previstas en el art. 112 de la Ley 9/2017, el día siguiente a la adjudicación del contrato.

7.- REQUISITOS PARA CONCURRIR.

Podrá concurrir cualquier persona física o jurídica, nacional o extranjera, con plena capacidad jurídica y de obrar, que no incurra en causa de prohibición de contratar con las AAPP de las reseñadas la Ley 9/2.017 y que disponga de la solvencia económico-financiera y técnica necesaria para la prestación del presente contrato. En el momento de contratar la realización y concesión del servicio de barra de referencia, se deberá acreditar el encontrarse en alta en el epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas para la presente actuación.

8.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado y en el modelo que al final se inserta, a las que se unirán los documentos recogidos en este pliego, en el Registro del Ayuntamiento hasta las 13:00 horas del día 26 de septiembre (lunes) de 2.022, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En el sobre que contenga la proposición y documentos exigidos deberá figurar la inscripción siguiente:

“OFERTA para licitar a la contratación para la autorización de la explotación de la barra-bar de San Miguel correspondientes al año 2.022 instalada en la nave ganadera.”





Ayuntamiento de Valdecaballeros

Se incluirán los siguientes documentos:

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 la Ley de Contratos del Sector Público (L9/2017, 8 noviembre).

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. Con la presentación de la proposición se autoriza a esta Corporación a comprobar que el licitador se encuentra al corriente de pago de cualquier obligación tributaria o no con este Ayuntamiento. No se admitirá a trámite la proposición de cualquier persona física o jurídica, que a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones figure como deudor a este Ayuntamiento.

d) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

e) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

f) Proposición económica:

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado de la convocatoria de oferta, para la concesión administrativa de la gestión y explotación de la **Barra del Bar de las autorización de la explotación de la barra-bar de Miguel correspondientes al año 2.022 instalada en la nave ganadera mediante procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa**, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

9.- MESA DE CONTRATACIÓN.

Estará integrada del modo siguiente:

- Presidente, que lo será el Alcalde de la Corporación Municipal, o miembro en quien delegue.
- Vocales: Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento (Personal Funcionario).
- Secretario, que lo será el de la Corporación o funcionario en quien delegue.





Ayuntamiento de Valdecaballeros

10.- APERTURA DE SOBRES

A las trece horas y treinta minutos del día de finalización del plazo de presentación de proposiciones se procederá a la apertura de los Sobres y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

A la vista de la proposición económica presentada, los servicios municipales, propondrá al licitador que haya presentado la oferta que haya obtenido mayor puntuación.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya sido propuesto, para que, dentro del plazo de 2 días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

1. Fotocopia compulsada del DNI e inscripción en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, o escritura de constitución de Sociedad Mercantil debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el empresario fuere persona jurídica.
2. Poder bastanteado cuando se actúe en nombre de otra persona. Mediante el Documento Nacional de Identidad (o equivalente si es persona extranjera) del representante y poder bastanteado por el Titular de la Asesoría Jurídica o Letrado Asesor en quien delegue. El poder deberá estar inscrito en el Registro Público correspondiente, en caso de que la normativa aplicable así lo exija. El licitador deberá presentar en la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento toda la documentación necesaria para realizar el bastanteo, con al menos 48 horas de antelación a la finalización del plazo de presentación de la documentación.
3. Justificante de haber ingresado el canon propuesto en la oferta.
4. Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar contenidas en el artículo 71 del LCSP, según modelo que figura como **Anexo II**
5. La documentación justificativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con este Ayuntamiento y con la Seguridad Social impuestos por las disposiciones vigentes o escrito autorizando al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
6. Resguardo acreditativo de haber constituido la fianza definitiva y del pago del contrato.
7. El adjudicatario estará obligado a la contratación de un seguro de responsabilidad civil para el desarrollo de la actividad.

11. ADJUDICACIÓN.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones





Ayuntamiento de Valdecaballeros

por las que se haya desestimado su candidatura.

Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

En caso de quedar desierta la autorización, por parte del Ayuntamiento de Valdecaballeros se podrá proceder a la autorizar directamente la misma, siempre y cuando se cumplan todos las clausulas y requisitos exigidos en las presentes bases.

12. INSTALACIONES A REALIZAR POR EL CONCESIONARIO.

Las obras o instalaciones a realizar por el concesionario y a su costa son las siguientes:

- Montaje y desmontaje de la barra.
- Limpieza diaria del recinto y las instalaciones, así como la reposición de la misma tras cada periodo de fiestas, al estado anterior a la celebración de estas.

13. DEBERES Y FACULTADES DEL CONCESIONARIO.

1. La barra deberá estar desmontada y retirada del recinto el día siguiente al finalizar las fiestas, antes de las doce horas. A la hora de retirar la barra deberá procurar que la carpa donde se instalará la barra quede libre.
2. Cobrará libremente al público los precios dentro de los límites que establezcan los organismos competentes y las entidades suministradoras, debiendo disponer de **una lista de precios de bebidas y comidas visada y aprobadas por el Ayuntamiento que será expuesta en lugar visible al público.**
3. A velar por la conservación y buen funcionamiento de la barra, siendo motivo para la rescisión del presente contrato la comprobación del incumplimiento de esta obligación, para lo que se tendrá en cuenta la queja reiterada de los ciudadanos.
4. Respetar el objeto de la concesión y los límites establecidos en la misma.
5. Garantizar a los particulares el derecho a las adquisiciones mediante el abono de las contraprestaciones que correspondan, respetando el principio de no discriminación.
6. El horario del servicio de barra, Bar y cocina, será el establecido para este tipo de actividades en la localidad, y no podrá ser inferior a la duración de las actuaciones de orquestas y otros grupos o actividades que participen en dichas celebraciones.
7. Al tratarse de una concesión que se otorga en base a las circunstancias personales y condiciones familiares del solicitante no serán transmisibles dicha concesión a terceros.
8. Darse de alta en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas, así como atender al pago de los demás tributos que corresponda por la actividad que se desarrolle en el bar.
9. Derecho a usar de forma privativa, limitativa y excluyente la porción del dominio público objeto de la concesión.
10. Obtener las previas licencias y autorizaciones pertinentes para el ejercicio de la actividad.
11. Gestionar y explotar la actividad.
12. Obligación de pagar el canon establecido en el presente Pliego que será abonado de la





Ayuntamiento de Valdecaballeros

siguiente forma:

- **El canon se abonará mediante el correspondiente ingreso a favor del Ayuntamiento de Valdecaballeros** con anterioridad al otorgamiento de la autorización.

No se podrá proceder a la instalación y montaje de las barras sin el previo abono del canon en los términos de las presentes bases, no admitiéndose bajo ningún concepto su **fraccionamiento o el aplazamiento del pago**.

- **Los ingresos deberán efectuarse en la cuenta corriente IBAN ES15 3001 0086 6386 1000 0147 de Entidad CAJA R. DE ALMENDRALEJO, S.C.C , y presentar en este Ayuntamiento el justificante del pago.**

13. Obligación de mantener en buen estado la porción del dominio público utilizado.
14. Obligación de abandonar y dejar libres a disposición de la Entidad Local, dentro del plazo fijado, los bienes objeto de la utilización, reconociendo la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.
15. El adjudicatario estará obligado a la contratación de un seguro de responsabilidad civil para el desarrollo de la actividad.
16. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario y éste no tendrá derecho a indemnización por causas de averías, pérdidas o perjuicios ocasionados en la explotación del servicio, salvo causas de fuerza mayor.

14. FACULTADES DE LA CORPORACIÓN,

La ubicación de la barra y escenarios.

El Ayuntamiento designará los espacios y usos autorizados de la plaza.

El Ayuntamiento queda obligado a mantener al concesionario en el uso y disfrute del derecho concedido.

Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que causaren, o sin él cuando no procediere.

Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de concesión, las instalaciones y construcciones.

15. REVERSIÓN.

Al término del plazo de la concesión, revertirán a la Corporación los bienes objeto de la concesión, debiendo el contratista entregarlos con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

16. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.

Podrá concurrir cualquier persona física o jurídica, nacional o extranjera, con plena capacidad jurídica y de obrar, que no incurra en causa de prohibición de contratar con las AAPP de las reseñadas la Ley 9/2.017 y que disponga de la solvencia económico-financiera y técnica necesaria para la prestación del presente contrato. En el momento de contratar la realización y concesión del servicio de barra de referencia, se deberá acreditar el encontrarse en alta en el epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas para la presente actuación.

16.1. Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones para contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

16.1.1. La **capacidad de obrar** del empresario se acreditará:





Ayuntamiento de Valdecaballeros

- a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- b) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- c) Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

16.1.2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar** reguladas en el artículo 71 de la LCSP podrá realizarse:

- Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

16.2. La **solvencia económica y financiera** del empresario se acreditará por el siguiente medio:

- Declaración sobre Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a 9.360 euros. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato, excepto en casos debidamente justificados como los relacionados con los riesgos especiales vinculados a la naturaleza de las obras, los servicios o los suministros.

16.3. En los contratos de concesión de servicios, la **solvencia técnica o profesional** de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que podrá acreditarse, según el objeto del contrato, por uno o varios de los medios siguientes:

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, con una facturación ser igual o superior a 1.500 euros el año de mayor importe.
- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución del contrato, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

17. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.





Ayuntamiento de Valdecaballeros

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 190 de la LCSP, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

18. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

18.1. Este contrato tiene carácter administrativo especial y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego. Para lo no previsto en él, serán de aplicación:

- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas
- Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009.
- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

18.2. El orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Valdecaballeros, a la fecha de la firma.

El Alcalde,

Fdo.: Gregorio Rodríguez Dueñas

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO I

MODELO DE OFERTA

Nombre y apellidos			
D.N.I.			
Calle/Plaza		Nº	





Ayuntamiento de Valdecaballeros

Población		C.P.	
Actuando en	O Nombre propio O Representación de la empresa		

1º. Enterado que el Ayuntamiento pretende la contratación de la concesión del uso privativo de los terrenos sitos en la Plaza de España de esta localidad, calificado como bien de dominio público, para la instalación y explotación de la **Barra del Bar de San Miguel año 2022**.

2º. Se compromete al estricto cumplimiento de las condiciones correspondientes por las que habrá de regirse la concesión y al de cuantas exigencias se contemplen en el correspondiente contrato y en la legislación aplicable al mismo, así como al respeto de los compromisos derivados de la adjudicación del contrato.

3º. Asimismo, declara que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos, acompañando a tales efectos la correspondiente documentación acreditativa.

SOLICITA la adjudicación del contrato, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato conforme a la siguiente oferta:

Canon	euros
-------	-------

Valdecaballeros, a ____ de _____ de 2022.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VALDECABALLEROS

ANEXO II **DECLARACION RESPONSABLE**

Nombre y apellidos			
D.N.I.			
Calle/Plaza		Nº	
Población		C.P.	
Actuando en	O Nombre propio O Representación de la empresa		

BAJO SU RESPONSABILIDAD DECLARA:

1º. No estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar de las establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2º. Estar al corriente en la totalidad de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3º. Tener capacidad para contratar en los términos establecidos en la LCSP y reunir las condiciones de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, para suscribir





Ayuntamiento de Valdecaballeros

contrato de de la concesión del uso privativo de los terrenos sitos en NAVE GANADERA de esta localidad, para la instalación y explotación de la **Barra del Bar de San Miguel año 2022.**

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue aprobado por Decreto de Alcaldía con fecha 20 de septiembre de 2022
LA SECRETARIA-INTERVENTORA

Fdo.: Pilar Feijoo Sánchez

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

(Identidad de firma/s, fecha y código/ de verificación al margen)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Cód. Validación: 4QCXRJDKY3DZH476K9KJJKCL | Verificación: <https://valdecaballeros.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 10